

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB VICTORIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA EL AÑO 2025

De una parte, D^a. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Manuel García Santiso, con documento nacional de identidad número 33227510P, Presidente del CLUB VICTORIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con domicilio social en Santiago de Compostela en la Avda. Fernando Casas Novoa Nº 20 – Estadio Verónica Boquete puerta 11, con CIF G15209588, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia 1070 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 274.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

Y X P E I Ñ Y N

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del CLUB VICTORIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (en adelante CLUB VICTORIA), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, aportando la cantidad de catorce **mil euros (14.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890011.

Y, por lo que las partes

M A N I F Y S T A N

- I. Que el CLUB VICTORIA es el club más representativo a nivel local en la modalidad de fútbol sénior femenino, dado que está participando en la 3^a Federación Femenina, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

ACUERDAN

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB VICTORIA compita durante el año 2025 en la máxima categoría deportiva de la ciudad en la modalidad de fútbol sénior femenino, 3ª Federación Femenina o categoría superior. Esto significa que deberá participar en alguna de las mencionadas categorías deportivas durante las temporadas 2024/2025 y 2025/2026.

2º.- El CLUB VICTORIA se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que me forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo *CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes*), que incluye una declaración responsable en los siguientes términos:

- Los datos que aporte en cualquier fase del procedimiento deben ser reales y se compromete a cumplir las condiciones exigidas por convenio.
- Reunir las condiciones exigidas en el convenio para ser beneficiario de la subvención, y se compromete a cumplir todas las obligaciones incluidos en ella, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud si así fuera requerida.
- Cumplimiento de todos los deberes reglamentarios y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos.

2.2.- Documentación general de la entidad:

- la) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del documento de constitución.
- c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

- d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
- y) NIF de la persona representante.

Se dicta documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-La-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente**".

2.3.- Certificación oficial de la Real Federación Gallega de Fútbol, por el que se acredita su participación en la 3ª Federación Femenina durante la temporada 2024/25.

2.4.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2024/25 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

El Departamento de Deportes solicitará de oficio a certificación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Santiago.

2.6.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá la tal efecto el modelo “**DEP-NOM-La-III-04B. Relación de conceptos de gasto del convenio**”.

2.8.- Solicitud de anticipo respecto a la temporada 2025/2026 (2º semestre de 2025),), firmada por la Presidencia de la entidad, según el modelo normalizado “**DEP-NOM-La-III-06. Solicitud de pago anticipado**”.

3º.- Además del anterior, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, dicta circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2025 al CLUB VICTORIA con la cantidad de **14.000.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890011, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

4.1.- De estos 14.000.-€, a efectos de justificación, **9.000 €** estarán vinculados con la temporada 2024/25, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2025 (primer semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de autocar para desplazamientos a partidos	5.720,00 €
Gastos de Arbitrajes	1.090,24 €
Alojamiento y Mantenimientos.	4.000,35 €

Total presupuesto por estos conceptos	10.810,59 €
--	--------------------

4.2.- Los **5.000 €** restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2025/26, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2025 (segundo semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de autocar para desplazamientos a partidos	2.250 €
Gastos de Arbitrajes	600 €
Mutualidade de futbolistas y cuerpo técnico	1.200 €
Inscripción y Licencias competición	500 €
Material Deportivo (Equipacións de competición)	2.500 €
Total presupuesto por estos conceptos	7.050 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por CLUB VICTORIA para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- El CLUB VICTORIA está obligado a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. La tal efecto se compromete en virtud de este convenio a:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibeis en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club/entidad celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en la camiseta de competición.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- Respeto a la temporada 2024/2025:

Se prevé la realización de un **pago a cuenta**, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Los gastos a justificar para los pagos a cuenta irán referidos al 1º semestre de 2025 (1 enero a 30 de junio de 2025). Para hacer efectivo el pago a cuenta es condición necesaria que el CLUB VICTORIA presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 10 de septiembre de 2025**, la documentación requerida expuesta en los apartados 6.1. la 6.6. para su justificación.

Respeto a la temporada 2025/2026:

Según lo establecido en la cláusula 14ª, se prevé la realización de un **pago anticipado de la parte de la subvención prevista en el apartado 4.2 del convenio que asciende a 5.000 € (que supone un porcentaje del 35% sobre el total de la subvención)**, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

El CLUB VICTORIA debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 31 de enero de 2026**, la documentación requerida expuesta en los apartados 6.1. la 6.8. para su justificación.

A continuación se indica la documentación precisa para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5º del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio**”.

Se presentarán una **memoria detallada** con justificantes de recortes de prensa, fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles , entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades**”.

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos**”.

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos substitutivos correspondientes la todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al período referido del año 2025 (1º semestre y 2º semestre), **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2.** así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento substitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento substitutivo todos ellos con fecha del año 2025.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse cómo justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas y/o de la mutualidade deportiva, en las que se hagan referencia a importes correspondientes al año 2025 y abonados en el período referido del año 2025, siempre y cuando vengán acompañadas de los justificantes bancarios y no existan facturas o documentos substitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no haber, el concepto aboado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o personales, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos del CLUB VICTORIA en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. La tal efecto se cubrirá el modelo normalizado **“DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de entidad)”**.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la liquidación **del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2024/25**, indicando la fecha de aprobación de dicha liquidación por la asamblea general. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá aportar un presupuesto actualizado.

6.7.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del **presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2025/26 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad**. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá aportar un presupuesto actualizado.

6.8.- Certificación oficial de la Real Federación Gallega de Fútbol, por la que se acredite su participación en la 3ª Federación Femenina o superior durante la temporada 2025/26.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio termina el 31 de enero de 2026.

8º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el

punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ERES82 2080 0348 3130 4000 8273 (CAGLESMMXXX)**.

14º.- Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará al dispuesto: en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Atendiendo a la solicitud presentada por el CLUB VICTORIA, se prevé la existencia de un pago a cuenta y un pago anticipado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.

La tramitación del pago anticipado está vinculado a la temporada 2025/26 (2º semestre del año 2025) y estará condicionado la que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que la actividad/competición objeto de subvención no esté realizada, ni los gastos objeto del convenio pagados.
- Que el presente convenio esté firmado y aprobado con diez días de antelación al primer partido oficial de la temporada 2025/26, teniendo como fecha límite el 10 de septiembre de 2025.

El porcentaje del pago anticipado será por el **35% del total de la subvención, ascendiendo a la cantidad de 5.000 €, estando vinculada con la temporada 2025/2026**, tal y como se establece en la cláusula 4.2 del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de constitución de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d del citado Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento inmediatamente anterior al paga se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

15º.- El Ayuntamiento de Santiago está comprometido con los objetivos en pro del uso del gallego que se derivan de la normativa general por lo que impulsa su uso en todos los ámbitos, incluido el deportivo. És por esto anterior por lo que la entidad firmante, perceptora de ayudas económicas procedentes de fondos municipales, potenciará y promoverá el uso del idioma gallego mediante las comunicaciones y realización de actividades, ya sea por medios orales, escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet.

16º La entidad firmante colaborará activamente en iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de Santiago en pro de la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

17º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de sus datos.

18º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB VICTORIA DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Asdo.: Goretta Sanmartín Rei
ALCALDESA

Asdo.: José Manuel García Santiso
PRESIDENCIA